



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8,30 horas del día 23 de marzo de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente Accidental, **D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

• **Tenientes de Alcalde:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

* **Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

* **No asisten y justifican su ausencia:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 158/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018.

Punto 2º.- (Expte. 159/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente de subvención concedido a la entidad “Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)” con CIF: G-91.185.082, nominativa 2017. Proyecto “Restauración y Recuperación de Campanas”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 160/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, relativa a “Bases reguladoras para la concesión de los premios al XX Concurso de Dibujo “Diego Neyra”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 161/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a “Adhesión a la Campaña Ambiental, “La Hora del Planeta 2018”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 162/2018).- Propuesta de la Concejala de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Cuenta justificativa del expediente Nº 26/2017 de subvención concedido a la entidad Asociación de Padres de Niños con Minusvalía “Acéptalos” con CIF: G41778069”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 163/2018).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Cuenta justificativa del expediente Nº 727/2017 de subvención concedido a la entidad “Compañía de las Hermanas de La Cruz de Utrera” con CIF: R-4100027-B”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 164/2018).- Propuesta del Concejala, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “Ejecución de Monolitos en Instalaciones Deportivas Vistalegre y en Bda. Ciudad del Aire. C/Armilla. Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 165/2018).- Propuesta del Concejala, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Proyecto Básico y de ejecución “Conexión Red de Saneamiento de C/ Transporte (UE-2) a Red General Existente. Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 166/2018).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Solidaridad, relativa a “Modificaciones solicitadas por la entidad Fundación Vicente Ferrer, con C.I.F. G-09326745, del proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado “Acceso al Derecho a una Habitabilidad Digna con Saneamiento a 58 Familias Rurales en los Colectivos más Desfavorecidos del Distrito de Anantapur, la India, con criterios de Equidad de Género.”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Punto 10º.- (Expte. 167/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Solidaridad, relativa a “Modificaciones solicitadas por entidad Fundación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G-90196072, del proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado “*Formación y Capacitación para Mujeres Jóvenes en Situación Vulnerable de Rukago*”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 168/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2018-00130, por importe de 85.809,08 €”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 169/2018).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Aceptación de la iniciativa e iniciar el procedimiento para el Establecimiento del Sistema de Compensación para el Sector SUS-C1 del PGOU.”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 170/2018).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Solidaridad, relativa a “Bases reguladoras y convocatoria pública para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018, a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S)”. Aprobación.


Punto 14º.- (Expte. 171/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente de subvención concedido a la entidad “*Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)*” con CIF: G-91.185.082, Línea 2 año 2017, Proyecto “*Repiques de Campana*”. Aprobación.

Punto 15º.- (Expte. 172/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, relativa a “Cuenta justificativa del expediente de subvención concedido a la entidad “*Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía*” con C.I.F. G-91.961.367, Línea 2 año 2017, Proyecto “*Teatro y Coro*”. Aprobación.

Punto 16º.- (Expte. 173/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente “*IES José Mª Infantes de Utrera*” y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a los alumnos pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional para realizar la fase de formación en este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de conseguir una mejor cualificación.”. Aprobación.

Punto 17º.- (Expte. 174/2018).- Asuntos Urgentes.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente Accidental, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 158/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 159/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU)” CON CIF: G-91.185.082, NOMINATIVA 2017. PROYECTO “RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAMPANAS”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

REFERENCIA	Área	2 - Humanidades				
	Unidad Administrativa	22 – Turismo, Festejos y Comercio				
	Servicio					
	Departamento	2201 - Turismo, Festejos y Comercio				
	Oficina					
	Año	2018	Número de expediente	435/2017	Persona/s de origen	MCCC/jlbg
	Asunto	Propuesta Justificación subvención nominativa Asociación Campaneros de Utrera				

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 26 de Febrero de 2018, por el que se formula informe de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN--** Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Festejos para resolver la subvención nominativa a la Asociación de Campaneros de Utrera para el ejercicio 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 4/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.-

Primero.- Que en dicho expediente consta: - Certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2017, por el que se concede subvención nominativa a la Asociación de Campaneros de Utrera, con CIF G-91.185.082, para el desarrollo del programa de actividades 2017, denominado “Restauración-Recuperación de Campanas” por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria A02 3340 48929 (autorizada RC con número de operación 2017 22006621). El presupuesto de gastos de la entidad, aceptado por el Ayuntamiento de Utrera, asciende a 2951 €.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera, firmado con fecha 7 de julio de 2017.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 879, de fecha 9 de enero de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de tres mil ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (3083,42 €).--

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copia compulsada y estampillada del total de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad, incluyéndose en la relación clasificada aportada a la actividad del proyecto a la que corresponde cada uno de dichos gastos.- Además se aporta póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, tal y como establece la estipulación segunda, suscrita con la entidad Zurich, que cubre la responsabilidad civil general de la explotación.- En la relación clasificada de gastos en cada una de las facturas se establece la actividad del proyecto a la que se imputa el gasto. La naturaleza de los gastos aportados se corresponden en su integridad con las actividades subvencionadas.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)- C.I.F. G-91.185.082 - Denominación proyecto: “Restauración y Recuperación de Campanas” - Fecha presentación Cuenta Justificativa: 9 de enero de 2018- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 2.500, 00 € - Presupuesto aceptado: 2.951,00 € Importe justificado: 3.083,42 €


CONCLUSIÓN

Primero: Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la Asociación Campaneros de Utrera (ACAMU) para el ejercicio 2017. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.-

Segundo: Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, **Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 9 de marzo de 2018, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-1.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 5/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de **3.083,42 euros** sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: - Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria. - El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida. - Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención. - Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- **La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno."**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:


- Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)
- C.I.F. G-91.185.082
- Denominación proyecto: "Restauración y Recuperación de Campanas"
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 9 de enero de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 2.500,00 €
- Presupuesto aceptado: 2.951,00 €
- Importe justificado: 3.083,42 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Campaneros de Utrera, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona."**

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 160/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS AL XX CONCURSO DE DIBUJO “DIEGO NEYRA”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.

Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en relación con la actividad 20º CONCURSO DE DUBUJO “DIEGO NEYRA”, enmarcada dentro de la 23ª SEMANA CULTURAL INTERCENTROS del año 2018, y vista la propuesta de las Base elaboradas por la técnica de la Delegación de Educación que literalmente dice:

“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN A LAS BASES DEL 20º CONCURSO DE DIBUJO DIEGO NEYRA.

La Delegación Municipal de Educación con la finalidad de estimular el desarrollo del talento escolar y fomentar la apreciación y expresión artística , viene realizando la SEMANA CULTURAL INTERCENTROS, actividad que tiene una acogida muy favorable por toda la población escolar. Se instauró en el año 1995 con la idea de resaltar valores como la Amistad y la Aceptación Mutua, e ir descubriendo los talentos artísticos de los estudiantes. Entre las actividades propuestas dentro de la 23º SEMANA CULTURAL INTERCENTROS contamos con el CONCURSO DE DIBUJO “ DIEGO NEYRA “. Desarrollo de las Bases:

“BASES DEL 20º CONCURSO DE DIBUJO “ DIEGO NEYRA “

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: *La Delegación de Educación, Juventud e Infancia convoca el 20º Concurso de Dibujo “ Diego Neyra “, con el objeto de fomentar la actitud creadora dentro de la 23ª Semana Cultural Intercentros a través del dibujo.*

2º.- PARTICIPANTES: *Podrán participar los alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria y con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) de Centros escolares del municipio de Utrera.*

3º.- TEMÁTICA: *AÑO CULTURAL ABATE MARCHENA*

4º.- REQUISITOS DE LOS TRABAJOS: *Los dibujos tendrán técnica, formato y procedimientos libres.*

5º.- FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN: *Cada centro participante seleccionará un máximo de diez dibujos que irán acompañados del nombre y apellidos, nivel educativo y centro escolar del autor, en el REVERSO del dibujo.*

Los trabajos se remitirán a la Delegación M. de Educación, sito en C/ Critóbal Colón, nº 28, abriéndose el plazo de presentación de los dibujos desde el día 16 de Abril hasta las 14:00 h. del 27 de Abril de 2018, y el fallo del jurado se emitirá durante el mes de Mayo.

6º.- CATEGORÍAS DE PREMIOS:

Categoría A : *Ed. Infantil.*

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Categoría B: 1º, 2º y 3º de Ed. Primaria.

Categoría C: 4º, 5º y 6º de Ed. Primaria.

Categoría D: Alumnos/as con N.E.E..

En cada una de las categorías existirán tres PREMIOS:

1º Premio: 70 € en material escolar.

2º Premio: 60 € en material escolar.

3º Premio: 50 € en material escolar.

7º.- JURADO Y FALLO DEL JURADO: El jurado estará compuesto por:

- Un/a concejal/a del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/a técnico/a de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia
- Cristóbal Ortega Martos. Comisario del Año Cultural Abate Marchena
- Un representante del Claustro de Profesores de cada centro escolar participante.
- D. Diego Neyra (Artista Plástico)

Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario/a en quién delegue.

El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a la Delegación de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en C/ Cristóbal Colón, nº 28. Lunes y Miércoles de 10:00 h. a 14:00 h.. Tlf.: 954873006 . E-mail: educacion@utrera.org.

8º.- Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Utrera, que se reservará el derecho de las mismas de manera indefinida, incluidas las reproducciones.

Las obras no premiadas no serán devueltas, pasarán exclusivamente a formar parte de un dossier del concurso, pero no se podrán reproducir ni utilizar.

9º.- El hecho de participar en el concurso implica la conformidad con las presentes Bases.”

Por todo ello, es por lo que se realiza la siguiente: PROPUESTA:

Primero.–Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de los premios al 20º Concurso de Dibujo “ Diego Neyra “, que tienen por objeto estimular el desarrollo del talento escolar y fomentar la apreciación y expresión artística, y que se adjuntan como Anexo.

Segundo.– Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de los premios del 20º Concurso de Dibujo “ Diego Neyra “, abriendo el plazo de presentación de dibujos (desde el día 16 de Abril hasta las 14:00 h. del 27 Abril de 2018).

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios y en la página web del del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org), y dar traslado de las mismas a los C.E.I.P. de Utrera .

Cuarto.- Autorizar el gasto por un importe total de 720,00 € (setecientos veinte euros), en concepto de importe máximo destinado a premios con cargo de la partida S62 3200 22610 del presupuesto del ejercicio 2018.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia.- Dña. Carmen Violeta Fernández Terrino.”

Analizada la propuesta de Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

PUNTO 4º.- (EXPTE. 161/2.018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A “ADHESIÓN A LA CAMPAÑA AMBIENTAL, “LA HORA DEL PLANETA 2018”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO.

La Hora del Planeta es una campaña de WWF que empezó en 2007 en Sidney, Australia, con el gesto simbólico de apagar la luz durante una hora como muestra de la lucha contra el cambio climático. Diez años después, se ha convertido en la mayor iniciativa mundial en defensa del medio ambiente y una llamada a movilizarse y a actuar de forma constructiva en defensa de nuestro amenazado Planeta. El año 2016 fue el más cálido registrado desde 1880. Y desde que comenzó este siglo, cada año ha batido el récord de temperatura del anterior. El cambio climático es ya evidente en todo el Planeta y especialmente en regiones como el Ártico. Pero al mismo tiempo hay razones para el optimismo, el 4 de noviembre de 2016 entró en vigor el Acuerdo de París para frenar el cambio climático. Este acuerdo mundial marcó un punto de inflexión y el comienzo de una gran transición global hacia un desarrollo y una economía limpia y baja en carbono.

Muchos avances están ya en marcha y son la prueba de que hemos iniciado este camino sin retorno: China ha paralizado la construcción de centrales de carbón, algunas compañías aseguradoras, ciudades, bancos y fondos de inversión han dejado de invertir en combustibles fósiles, el coche eléctrico rueda ya con un futuro prometedor, cada vez más países apuestan por energía 100% renovable... y los ciudadanos empujan con fuerza para acelerar este cambio. Gobiernos e instituciones, organizaciones, empresas y ciudadanos de todo el mundo se están movilizando y están trabajando para acelerar este cambio.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de demostrar que la lucha contra el cambio climático es posible, es por lo que el Concejal-Delegado que suscribe, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- La **ADHESIÓN** del municipio de Utrera a la iniciativa “La Hora del Planeta 2018”, mostrando su apoyo a la Campaña, a cuyo efecto se apagará la iluminación de los principales monumentos y edificios: la Parroquia de Santa María de la Mesa, Castillo de Utrera, edificio del Ayuntamiento y reducción de la intensidad del alumbrado público, el día el 24 de marzo de 2018 entre las 20:30 y 21:30 h.

Segundo.- Difundir la iniciativa entre los ciudadanos a través de las redes sociales, invitándoles a ahorrar energía en su hogar y en sus desplazamientos, y cuidar de la naturaleza.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE. Fdo.: Carlos Guirao Payán.**

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 162/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE Nº 26/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA “ACÉPTALOS” CON CIF: G41778069”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la entidad Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos con C.I.F. G41778069 y domicilio en Avenida de los Palacios nº36 de Utrera, por importe de **7.500€ (siete mil quinientos euros)** para el proyecto denominado “Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”; visto informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Servicios Sociales que literalmente dice: *“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA ACEPTALOS. Doña Mª Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la Entidad Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos, con CIF G41778069 y domicilio en la Avenida de los Palacios número 36, de Utrera, por importe de 7.500,00 € (cinco mil euros) para el proyecto “Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”.INFORMA:*

Primero: que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria punto 4º de fecha 14 de julio de 2017, se acordó la concesión de una subvención a la entidad Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos por importe de 7.500€ (siete mil quinientos euros) para el proyecto denominado “Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”.

Segundo: que por parte de los interesados y con fecha 23 de febrero de 2018 con número de registro 8453/2018 y con fecha 15 de marzo de 2018, registro de entrada nº12241/2018, se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1. Memoria justificativa de los gastos realizados en el año 2017.*
- 2. Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.*
- 3. El dinero de la subvención que se recibe por parte de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos se destina a sufragar los gastos de alquiler del local donde tiene su sede la Asociación. Consta en el expediente declaración jurada de las dos propietarias del mencionado local, de que pese a que la cuantía del alquiler se ingresa en la cuenta de una de las propietarias del local, es objeto de reparto entre las dos.*

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Tercero: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 7.500€ (siete mil quinientos euros), según la siguiente Cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 26/2017

Beneficiario: Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos

CIF: G41778069

Denominación del Proyecto: Atención a niños, niñas y jóvenes con minusvalía

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 15 de marzo de 2018

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 7.500€

Presupuesto Aceptado: 7.500€

Importe Justificado: 7.588,80€

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La técnico de Administración General del Área de Bienestar Social”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 26/2017

Beneficiario: Asociación de Padres de Niños con Minusvalía Acéptalos

CIF: G41778069

Denominación del Proyecto: Atención a niños, niñas y jóvenes con minusvalía

Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 15 de marzo de 2018

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 7.500€

Presupuesto Aceptado: 7.500€

Importe Justificado: 7.588,80€

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales, a fin de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.


TERCERO.- Notificar el Acuerdo al interesado, indicándole los recursos legales procedentes.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”**

Analizada la propuesta de la Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

PUNTO 6º.- (EXPTE. 163/2018).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 727/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “COMPAÑIA DE LAS HERMANAS DE LA CRUZ DE UTRERA” CON CIF: R-410027-B”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE UTRERA.

D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado de Subvención Directa sin convocatoria, otorgada a la **Compañía de las Hermanas de la Cruz**, en el ejercicio 2017 a propuesta de esta Presidencia, para la actuación denominada “*Sustitución de la instalación eléctrica*”. La cual obtuvo una subvención por importe de **9.961,33 euros**, destinados a afrontar parte de los gastos extraordinarios de corregir las graves patologías de que acusaba la instalación del convento, que podía poner en peligro la seguridad de sus moradores.

Visto Informe con Propuesta de Resolución del Historiador Municipal y Técnico de Cultura, Responsable del Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de marzo de 2018, por el que se formula informe propuesta de resolución de Cuenta Justificativa de la Subvención que, literalmente dice: “*En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud de Subvención Extraordinaria de Presidencia otorgada a la Comunidad de las Hermanas de la Cruz, el pasado año de 2017, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª, apartado 17c), del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art.30 de la Ley General y con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. PRIMERO.- Que la Comunidad de las Hermanas de la Cruz a efecto de Justificación presenta y así consta en el expediente: -Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se concede aprobar la Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Compañía de las Hermanas" de la Cruz con C.I.F 4100028-B, y la concesión de Subvención de 9.961,33 euros para "Obra de adecentamiento y conservación con carácter urgente en el convento, para la sustitución de la instalación eléctrica" a cargo de la partida presupuestaria A02 9200 48999.- Escrito de la entidad beneficiaria, con Registro de Entrada núm. 8779, de fecha 26 de febrero de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de 10.422,94 €. Fotocopia del Convenio firmado el 26 de diciembre de 2017.-Informe de fecha 1 de marzo de 2018 suscrito por el Técnico de Cultura Responsable de Patrimonio Histórico en el que se indica que los conceptos de las facturas presentadas en Cuenta Justificativa están relacionados con la finalidad de la subvención.-Informe-Memoria sobre la Intervención en el Convento de las Hermanas de la Cruz, de Utrera, de los trabajos realizados hasta la fecha de Justificación suscrito por la Superiora Sor Teresa de San Francisco de la Cruz (Natividad Villalba Chacón), de fecha 23 de febrero de 2018. SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del convenio colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el expediente: **SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LAS HERMANAS DE LA CRUZ.-** Número de Expediente:727/2017 (Secretaria). -Beneficiario: **COMPAÑIA DE LAS HERMANAS DE LA CRUZ DE UTRERA.-C.I.F.***

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		




/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

R-4100027-B. -Denominación proyecto: OBRAS DE ADECENTAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA.-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26 de Febrero de 2018. -Importe concedido: 9.961,33 €. -Presupuesto aceptado: 9.961,33 €. -Importe justificado: 10.422,94 €. Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes acuerdos propuestos: **PRIMERO. -Aprobar la Cuenta justificativa**, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención: **SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LAS HERMANAS DE LA CRUZ**. Número de Expediente:727/2017(Secretaria).-Beneficiario:COMPañÍA DE LAS HERMANAS DE LA CRUZ, DE UTRERA. - C.I.F. R-4100027-B. -Denominación del proyecto: OBRAS DE ADECENTAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA .-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26 de Febrero de 2018. -Importe concedido: 9.961,33 €. Presupuesto aceptado: 9.961,33€ -Importe justificado: 10.422,94 €. **SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes. En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL HISTORIADOR MUNICIPAL.-Fdo.:Francisco Javier Mena Villalba.-**

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 9 de marzo de 2018 que literalmente dice: “Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17c) del Presupuesto municipal vigente para el 2018 he de informar: ANTECEDENTES DE HECHO.- 1.-Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017 por el que se concede subvención directa a las “HERMANAS DE LA CRUZ CURIA GENERAL” con CIF:R4100028B para “SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA” por importe de 9.961,33 euros con cargo a la partida presupuestaria A02 9200 48999. 2.- Mediante escrito Registro de Entrada núm. 8779 de fecha 26/02/18 por la entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2017, adjuntando al presente relación clasificada de gastos por importe de 10.422,94 €. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables. 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). 3.-El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 13/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 10.422,94 euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones: -Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - No aparecen selladas las siguientes facturas:

Núm factura	Proveedor	CIF/NIF	Importe
2017/UT/9	JUAN MANUEL CARO EXPOSITO	75446357D	1.191,85 €
2018/UT/1	JUAN MANUEL CARO EXPOSITO	75446357D	1.916,64 €
2017/UT/10	JUAN MANUEL CARO EXPOSITO	75446357D	1.449,58 €
2018/UT/2	JUAN MANUEL CARO EXPOSITO	75446357D	2.083,62 €

-En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria. -El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida. -Consta en el expediente informe suscrito por el Historiador Municipal, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención. -Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada. 6.-De conformidad con lo dispuesto en el 1 artículo 214.2d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe”, **La Interventora de Fondos. -Fdo.- Irene Corrales Moreno.-”**

Subsanado el error reseñado del sellado de las facturas del constructor.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**.

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LAS HERMANAS DE LA CRUZ.

- Número de Expediente: 727/2017 (Secretaría).
- Beneficiario: COMPAÑIA DE LAS HERMANAS DE LA CRUZ UTRERA.
- C.I.F. R-4100027-B
- Denominación proyecto: OBRAS DE ADECENTAMIENTO Y CONSERVACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 26 de Febrero de 2018.
- Importe concedido: 9.961,33€
- Presupuesto aceptado: 9.961,33€
- Importe justificado: 10.422,94 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. - EL ALCALDE – PRESIDENTE. -Fdo.: José María Villalbos Ramos.”

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 164/2018).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS “EJECUCIÓN DE MONOLITOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS VISTALEGRE Y EN BDA. CIUDAD DEL AIRE. C/ARMILLA. UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras “EJECUCIÓN DE MONOLITOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS VISTALEGRE Y EN BDA. CIUDAD DEL AIRE. C/ARMILLA. UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.660,15 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción de la correspondiente memoria descriptiva y gráfica.

Visto Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 17 de enero de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP103-17, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Ejecución de monolitos para instalación de elementos eléctricos.

Emplazamiento: Instalaciones deportivas de Vistalegre y Barriada Ciudad del Aire, C/ Armilla. Utrera. (Sevilla)

Referencias Catastrales: 41095A021000030000AX (Parcela uso deportivo Vistalegre)

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, denominada “Ejecución de monolitos en instalaciones deportivas de Vistalegre y en Barriada Ciudad del Aire, C/ Armilla. Utrera. (Sevilla)”, expediente de obras OP103-17, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha noviembre de 2017.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

- Primero.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

- Segundo.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

- Tercero.


Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Planos nº 1.1.7 y 1.1.13 “Clasificación y Categorías de Suelo” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación:

- Zona Deportiva Vistalegre: Equipamiento Deportivo, del sistema general de equipamientos (Plano nº 2.1.13 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera”).

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

- Bda. Ciudad del Aire, C/ Armilla: Viario (Plano nº 1.1.7 “Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera”).

El objeto de la memoria es describir las obras necesarias a realizar para la ejecución de dos monolitos para instalación de elementos eléctricos.

Monolito nº 1: Se ubica en las instalaciones deportivas de Vistalegre. Se ejecutará con fábrica apoyada en la losa de hormigón que sirve de cimientos para el centro de transformación existente en las instalaciones deportivas de Vistalegre. Las dimensiones del elemento son de 260 x 200 x 50 cms y se colocan rejillas de ventilación de 20 x 20 cms en caras laterales. Además se realiza un tabique para dividir el monolito, interiormente, en dos partes con objeto de separar la CGP, de medidas 580 x 290 x 160 mm., y un armario, de dimensiones 1000 x 750 x 300 mm., para equipo de medida indirecta, del armario para CPM2, de dimensiones 516 x 536 x 227 mm., para alumbrado público.

Monolito nº 2: Se ubica en la Barriada Ciudad del Aire, adosado al centro de transformación existente en calle Armilla junto a arqueta situada en acerado de la empresa de suministro Endesa. Las dimensiones del elemento serán de 90 x 130 x 40 cms. Se instalará Caja General de Protección CGP-250A de medidas 580 x 290 x 160 mm empotrada en monolito y se colocará puerta metálica de 700 x 420 homologada según REBT e ITC. Se alojarán 2 tubos corrugados de 160 mm de diámetro nominal para entrada de acometida de red general de CT y salida de línea de alimentación hasta conectar con arqueta de suministro a edificio de uso docente cercano.

En ambos monolitos se colocará rasillón en su parte superior con inclinación para formación de pendiente > 3 % para evacuación de aguas. Se rematarán con baldosas cerámicas de 14 x 28 cms con vierteaguas.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.


- Conclusión.

A juicio del técnico que suscribe, la actuación consistente en la Ejecución de monolitos en instalaciones deportivas de Vistalegre y en Barriada Ciudad del Aire, calle Armilla, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A021000030000AX (Parcela uso deportivo Vistalegre), y con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación de equipamiento deportivo, del sistema general de equipamientos (Parcela uso deportivo Vistalegre) y viario, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Arquitecto Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, de fecha noviembre de 2017, con expediente de obras número OP 103-17, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de Residuos, se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 1,09 m³ y de tierras no reutilizadas de 0,33 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de Diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras previstas asciende a 1.847,45 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

*En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo. Vicente Llanos Siso.-***

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la T.A.G. de Urbanismo, D^a. Maria Araceli Martín Jiménez, de fecha 19 de enero de 2018, que literalmente dice: **“Asunto.**

En relación al Expediente de referencia, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales)

CIF: P4109500A

Representante legal: D. José María Villalobos

D.N.I. Representante legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: -41710- Utrera (Sevilla)

Obras o Instalación solicitada:

Descripción: Ejecución de monolitos en instalaciones deportivas.

Emplazamiento: Vistalegre y Barriada Ciudad del Aire, C/ Armilla de Utrera (Sevilla).

Referencia Catastral: 41095A021000030000AX (Parcela uso deportivo Vistalegre).

Documentación técnica:

- Memoria Descriptiva y Gráfica de “Ejecución de monolitos en instalaciones deportivas Vistalegre y en Bda. Ciudad del Aire, c/ Armilla, Utrera (Sevilla)”, redactada por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, con fecha noviembre de 2017 (Expte. OP103-17).

Informe.

Primero.- La normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.


- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Segundo.- De conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), “a los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.” En el mismo sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece: “La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

En este sentido según la memoria técnica aportada, las actuaciones para las que se solicita autorización consisten en ejecución de monolitos para instalación de elementos eléctricos.

La Clasificación y calificación del suelo es la siguiente:

- Zona Deportiva Vistalegre:


Según el plano nº 1.1.13 de “Clasificación y Categorías de Suelo (Núcleo Principal de Utrera)” de la Adaptación del P.G.O.U, la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo urbano consolidado y según el plano 2.1.13 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales). Núcleo Principal de Utrera”, tiene la calificación de “Sistema General Equipamiento Deportivo”.

- Barriada Ciudad del Aire, c/ Armilla:

Según el plano nº 1.1.7 de “Clasificación y Categorías de Suelo (Núcleo Principal de Utrera)” de la Adaptación del P.G.O.U, la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo urbano consolidado y según el plano 2.1.7 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales). Núcleo Principal de Utrera”, tiene la calificación de “Viario”.

De conformidad con el artículo 82.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía “las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal que estén exentas de licencia municipal de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o en la normativa básica estatal en materia de suelo, urbanismo y edificación, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en este Título. Cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente a favor de la Consejería competente en medio ambiente, en función de lo dispuesto en el apartado 2, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero”.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 19/58
 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Por su parte el artículo 87 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía, añade que en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Según el estudio de gestión de residuos de la memoria descriptiva y gráfica se prevé un volumen de residuos RCD mixto de 1,09 m³.

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 17 de enero de 2018.

Cuarto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento sería el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, habiendo sido esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince. Si las obras o actuación no estuvieran previstas en el presupuesto la competencia sería del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) de la LRRL.

Conclusión.

Examinada la documentación, la actuación consistente en ejecución de monolitos en instalaciones deportivas, con emplazamiento en Vistalegre y Barriada Ciudad del Aire, C/ Armilla de Utrera (Sevilla), Parcela Catastral 41095A021000030000AX (Parcela uso deportivo Vistalegre), según Memoria Descriptiva y Gráfica de de "Ejecución de monolitos en instalaciones deportivas Vistalegre y en Bda. Ciudad del Aire, c/ Armilla, Utrera (Sevilla)", redactada por el Arquitecto Municipal, D. Andrés Jiménez Suárez, con fecha noviembre de 2017 (Expte. OP103-17), cumple los requisitos establecidos en la ordenación urbanística vigente, para su aprobación, debiendo estarse a lo que se indique en el informe técnico-urbanístico sobre la adecuación de las mismas, a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación. No obstante V.I. resolverá.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma. La T.A.G. de Urbanismo y Disciplina. Fdo.- M^a Araceli Martín Jiménez.-"


El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "EJECUCIÓN DE MONOLITOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS VISTALEGRE Y EN BDA. CIUDAD DEL AIRE. C/ARMILLA. UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Andrés Jiménez Suárez, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.660,15 €)

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

IVA incluido, Expte. OP 21/2017, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Director de las obras y Director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530.61015 “Inversiones mantenimiento barriadas”, por importe de 2.660,15 euros, código de proyecto: 2018 0000007.

CUARTO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 165/2018).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “CONEXIÓN RED DE SANEAMIENTO DE C/ TRANSPORTE (UE-2) A RED GENERAL EXISTENTE.UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de ejecución “**CONEXION RED DE SANEAMIENTO DE C/TRANSPORTE (UE-2) A RED GENERAL EXISTENTE. UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTITRES**

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

CÉNTIMOS (16.560,23 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente proyecto técnico.

Visto Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal D^a. Maria Auxiliadora García Lima, de fecha 30 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “**Asunto.** *En relación al expediente de OB115/16, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe técnico.*

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha solicitud: 30/11/2016

Solicitante: Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos.

Actuaciones solicitadas

Descripción: Informe Técnico Urbanístico sobre las obras de conexión de red de saneamiento de la calle Transporte (UE-2) a red general existente.

La documentación que consta en el expediente es la siguiente:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha octubre de 2016, en el cual se incorpora el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Olga Barreda, de fecha Octubre de 2016.

Informe.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2001 y publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

La zona de actuación se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución UE-1 según el Plano 2.1.2 Estructura Orgánica del Territorio de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.

El objeto del Proyecto presentado consiste en la ejecución de una red de saneamiento en un tramo de la calle Transporte para la conexión de forma provisional de la instalación existente que discurre por esa misma calle, en el ámbito incluido en la Unidad de Ejecución UE-2, con la red general que discurre por la carretera A-8100. Según se expone en la memoria del proyecto presentado, a indicaciones de la entidad Aguas del Huesna, con la finalidad de poner en carga la infraestructura de saneamiento que se ha ejecutado en la Unidad de Ejecución UE-2 en base al correspondiente Reformado del Proyecto de Urbanización y su anexo ya tramitados, es necesario ejecutar la instalación de saneamiento que se describe, de longitud 68,30 metros y de diámetro 500 mm, y con un trazado que discurre desde el pozo PZ3, el cual está incluido en la Unidad de Ejecución UE-2, hasta el pozo denominado en el proyecto PZA, existente y ubicado en el margen izquierdo de la carretera Utrera Carmona, con objeto de conducir las aguas al colector que discurre paralelo a la mencionada carretera. Se expone en la memoria la necesidad urgente de acometer las obras descritas, ya que las aguas que se recogen en el tramo de colector ya ejecutado a lo largo de la calle Transporte son

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==


acumuladas al final de dicho tramo, provocando una retención de caudal de considerable importancia. Al mismo tiempo, se expone en el proyecto que en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en fase de aprobación provisional tercera, se ha previsto la ejecución de una red general de saneamiento que discurre por el centro de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera.

El trazado de la red proyectada discurre a lo largo de la calle Transporte, desde el límite de las Unidades de Ejecución UE-1 y UE-2 hasta el margen izquierdo de la Carretera A-8100, estando todo el trazado incluido en la UE-1. En dicha Unidad de Ejecución se han delimitado dos nuevas unidades, UE-1A y UE-1B, habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación Unidades de Ejecución UE-1 por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de marzo de 2012. Del mismo modo, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012 fue aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-1A. Sobre la Unidad de Ejecución UE-1B no consta la aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo necesario, esto es, Estudio de Detalle, ni los de gestión urbanística, es decir, Proyectos de Urbanización y de Reparcelación. La mayor parte del trazado proyectado se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución UE-1A, si bien el tramo final de la red se incluye en la UE-1B.

El artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que “el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado”. El artículo 54 de la LOUA regula el régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, señalándose, en su apartado 3, que “no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior,” siendo por tanto de aplicación, tanto a los terrenos de la UE-1A como los de la UE-1B, el régimen que la LOUA señala para el suelo urbanizable sectorizado en su artículo 53.1, conforme al cual “mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.” En este sentido, las actuaciones proyectadas son obras de infraestructuras, siendo por lo tanto compatibles con el régimen del suelo, según las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente.

Por tanto, en base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejecución de la instalación de saneamiento conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, denominado “conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente,” redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), es compatible con las determinaciones que marcan las

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 23/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, en los términos señalados en el artículo 53.1 de la LOUA, y tratarse de obras de infraestructura.

Se deberá incluir el informe favorable de la entidad Aguas del Huesna así como del Organismo titular de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera.

Conclusión.

A juicio de la técnica informante, las obras de conexión de red de saneamiento de la calle Transporte (UE-2) a red general existente por la margen izquierda de la Carretera A-8100, de Carmona a Utrera, en la Unidad de Ejecución UE-1, con clasificación y calificación de Suelo Urbano No Consolidado Industrial, Sistema Viario, según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Begoña Sánchez Cañete, de fecha octubre de 2016, son compatibles con la normativa de aplicación, adecuándose a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Se deberá incluir el informe favorable de la entidad Aguas del Huesna así como del Organismo titular de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixto de 2.30 m3 terreno no reutilizable 166.05 m3 limpio m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 521.15 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 11.500,96 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El arquitecta municipal.- **Fdo.: M^a Auxiliadora García Lima**".

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, D^a Maria Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 29 de diciembre de 2016, que literalmente dice: "**Asunto.**

En relación al expediente de Licencia Urbanística núm. OB115/2016, priorizado vía correo electrónico del Teniente Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

DOCUMENTACIÓN

Solicitud

Fecha solicitud: 30/11/2016

Solicitante: Servicio Obras y Servicios Operativos

Actuación solicitada

Descripción: Informe Jurídico sobre las actuaciones consistentes en la conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente, conforme a Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16).

Emplazamiento: tramo de la calle Transporte

Referencia Catastral: -----

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Documentación

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), en el cual se incorpora el Estudio de Gestión de Residuos.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por la Arquitecta Técnica Municipal D^{ña}. Olga Barreda Rosendo, de fecha 24/10/2016 (incorporado en el 63-16).

No consta designación de la dirección de obra, de ejecución de obra ni la coordinación de seguridad y salud.

Informe.

Primero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local."

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

El artículo 12 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

El presente informe jurídico tiene por objeto, comprobar, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que la actuación municipal que se concreta en la Proyecto Básico y de Ejecución, denominado “conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente,” redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, tal y como establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

El objeto del Proyecto es “recoger las obras de carácter provisional, y de urgente necesidad, de conexión de la red de saneamiento de la Unidad de Ejecución nº 2 (UE-2) del P.G.O.U. de Utrera, a la red general existente, que discurre paralela a la carretera A-8100, de Carmona a Utrera, por su margen izquierda,” describiendo las actuaciones a ejecutar.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).


Según el plano nº 1.1.2 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el “Suelo Urbano Industrial” incluido en la UE-1, y según el plano nº 2.1.2 “Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)”, en Suelo Urbano no Consolidado uso industrial, viario.

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado Cuepro Legal.

Cuarto.- Las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, denominado “conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente,” redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), están emplazadas en la UE-1A, consisten en la conexión de la red de saneamiento de la UE-2, en la cual se están ejecutando las obras que define el Proyecto de Urbanización y Reformados, aprobados por este Ayuntamiento, a la red general que discurre por la carretera A-8100, pasando por tramos de viarios situados en la UE-1A y parte de la UE-1B.

Según se expone en la Memoria del proyecto, a indicaciones de la entidad Aguas del Huesna, con la finalidad de poner en carga la infraestructura de saneamiento que se ha realizado en la UE-2, es necesario ejecutar la instalación de saneamiento que se describe, de longitud 68,30

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 26/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

metros y de diámetro 500 mm, y con un trazado que discurre desde el pozo PZ3, el cual está incluido en la UE-2, hasta el pozo denominado en el proyecto PZA, existente y ubicado en el margen izquierdo de la carretera Utrera Carmona, con objeto de conducir las aguas al colector, que discurre paralelo a la mencionada carretera. Se expone en la memoria la necesidad urgente de acometer las obras descritas, ya que las aguas que se recogen en el tramo de colector ya ejecutado a lo largo de la calle Transporte, son acumuladas al final de dicho tramo, provocando una retención de caudal de considerable importancia.

Al mismo tiempo, se expone en la Memoria del Proyecto, que la solución proyectada tiene un carácter provisional, ya que se prevé en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en fase de aprobación provisional tercera, la ejecución de una red general de saneamiento que discurre por el centro de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera, debiéndose en su caso proyectar el trazado definitivo de la red.


Quinto.- El artículo 55.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que “el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado.”

El emplazamiento de las obras está situado, principalmente, en terrenos de la UE-1A del P.G.O.U., y cuenta con la aprobación de un Estudio de Detalle, (acuerdo de pleno en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil doce, BOP 14/12/2012 en inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección 1 de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1 de Instrumentos de Planeamiento, con el número 79), y la conexión final en terrenos de la UE-1B, que no cuenta con planeamiento aprobado, por tanto el régimen jurídico aplicable es el establecido para el suelo urbanizable ordenado, en los terrenos de la UE-1A y el del suelo urbanizable sectorizado, en los terrenos de la UE-1B.

El artículo 54 de la LOUA establece el régimen jurídico del suelo urbanizable ordenado, en su apartado 3. señala que “no es posible, con carácter general, la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización que los previstos en el artículo anterior,” siendo por tanto de aplicación, tanto a los terrenos de la UE-1A como los de la UE-1B, el régimen que la LOUA señala para el suelo urbanizable sectorizado en su artículo 53.1, conforme al cual “mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos del suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior.”

Por tanto, en base a lo dispuesto en el 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejecución de la instalación de saneamiento conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, denominado “conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente,” redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, en los términos señalados en el artículo 53.1 de la LOUA, y tratarse de obras de infraestructura.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 27/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Sexto.- Conforme al citado artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos, debiendo incorporarse informe de la entidad Aguas del Huesna y del Organismo titular de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones consistentes en la instalación de saneamiento en la UE-1A y UE-1B, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución, denominado “conexión de red de saneamiento de calle Transporte (UE-2) a red general existente,” redactado por la Arquitecta Municipal D^a Begoña Sánchez Cañete de fecha octubre de 2016 (63-16), es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, en los términos señalados en el artículo 53.1 de la LOUA, y tratarse de obras de infraestructura, debiendo incorporarse informe de la entidad Aguas del Huesna y de Organismo titular de la carretera A-8100, de Carmona a Utrera.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.


En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG)”.

Visto Informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 16 de marzo de 2017, para cruce subterráneo a cielo abierto para red de saneamiento en la carretera A-8100 de Carmona a Utrera, P.K.37+440 ambas márgenes.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Básico y de ejecución “**CONEXION RED DE SANEAMIENTO DE C/TRANSPORTE (UE-2) A RED GENERAL EXISTENTE. UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (16.560,23 €) IVA incluido**.

SEGUNDO: Nombrar como Directora de las obras a la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete, y como director de ejecución de las mismas, al Arquitecto Técnico Municipal D. Francisco Javier Dorado García, así como Coordinadora de Seguridad y Salud, a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530.61015 “Inversiones mantenimiento barriadas”, por importe de 16.560,23 euros, código de proyecto: 2018 0000007.

CUARTO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 521,15 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas..

SEXTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.


En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)."**

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 166/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A “MODIFICACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD FUNDACIÓN VICENTE FERRER, CON C.I.F. G-09326745, DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 DENOMINADO “ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.

D^a SANDRA GÓMEZ CARO, como **Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación al expediente tramitado para la concesión de subvenciones a ONG'S, a través de la “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2016”, de la entidad Fundación Vicente Ferrer, con C.I.F. G09326745, para el proyecto denominado “ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.”, y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

INFORMA:

Primero.- Que la entidad Fundación Vicente Ferrer, con C.I.F. G09326745, remitió escritos a este Ayuntamiento, de fecha de registro de entrada de 14 de diciembre de 2017 y 7 de marzo de 2018, relativos al proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado “ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.” con un importe de 13.362,81 €, y un presupuesto total de 145.005,82 € solicitando modificaciones del proyecto subvencionado.

Segundo.- Que la Comisión de Solidaridad se reunió, en sesión ordinaria, el pasado día 19 de marzo de 2018, informando favorablemente sobre esta cuestión, según consta en el acta cuya copia se adjunta.

Tercero: Que los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad emitieron informe favorable, de fecha 20 de marzo de 2018, sobre las modificaciones propuestas por esta entidad, que literalmente dice:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016, por la que se delega en el Concejal Delegado de Solidaridad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, es por lo que se emite el siguiente.- **I N F O R M E.- PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 19 de octubre de 2016, aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones con cargo a la partida del presupuesto municipal 2016 con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, entre otras, concediéndosele a la entidad Fundación Vicente Ferrer, con C.I.F. G09326745, una subvención por importe de 13.362,81 € para el proyecto denominado “ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.”.- **SEGUNDO.-** La

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==


entidad Fundación Solidaridad Don Bosco presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2017 y 7 de marzo de 2018, escritos de solicitud de autorización de modificación del proyecto **“ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.”**, subvencionado dentro de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016.- **TERCERO.-** Las modificaciones solicitadas se justifican en base a las siguientes consideraciones:.- 1. Que el proyecto comenzó el 16/12/16 y finalizará el 15/12/17. No obstante el Director del Sector de Hábitat de la contraparte local RDT ha comunicado que están incurriendo circunstancias que lamentablemente no van a permitir la construcción en la fecha prevista. 2. Por una parte, ha afectado la implantación por el Gobierno de India desde el pasado día 1 de julio de 2017 de un nuevo impuesto denominado “Goods & Services Tax” o GST (Impuesto de bienes y servicios) en función de una nueva ley cuya aplicación deroga antiguos impuestos locales como el VAT (Value Added tax, impuesto de valor añadido). A consecuencia de esta implantación los proveedores paralizaron el suministro de material para la construcción, puesto que no se tenían ideas claras acerca de los porcentajes de impuesto que se tenían que aplicar desde ese momento y la nueva casuística era muy complicada de entender. Paulatinamente con la ayuda de los contables colegiados, los proveedores pudieron entender la aplicación del GST, empezando a volver a suministrar los materiales a partir de agosto de 2017.- 3. En octubre de 2017 cayeron fuertes lluvias en el distrito de Anantapur que paralizaron las obras de construcción, por efecto de la inundación y dificultaron el acceso de la mano de obra y del transporte de materiales.- 4. Pese al esfuerzo realizado no se ha podido recuperar el retraso acumulado, por lo que se solicita de más tiempo para finalizar la construcción de las viviendas de forma adecuada.- 5. Posterior a este escrito, con fecha 7 de marzo de 2018, se recibió nuevo escrito en el que la ONG comunica que un incendio ocurrido en las instalaciones de la sede central el pasado día 21 de febrero de 2018, que ha ocasionado daños en los equipos informáticos y bases de datos que hacen imposible el intercambio de información con la FVF, que ha supuesto la pérdida de la información relativa a la justificación final de este proyecto.- **CUARTO.-** Por todo ello, se solicita la siguiente modificación:.- 1. Ampliación plazo de ejecución del proyecto hasta el 23 de enero de 2018.- 2. Ampliación plazo de justificación final del proyecto hasta el 30 de abril de 2018.- **QUINTO.-**

Examinada la documentación presentada y evaluados los argumentos citados se informa favorable sobre la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 23 de enero de 2018 y del plazo de justificación final hasta el 30 de abril de 2018.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz.-”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

PRIMERO: Aprobar las modificaciones solicitadas por la entidad Fundación Vicente Ferrer, con C.I.F. G09326745, del proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado **“ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SANEAMIENTO A 58 FAMILIAS RURALES EN LOS COLECTIVOS MÁS DESFAVORECIDOS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR, LA INDIA, CON CRITERIOS DE EQUIDAD DE GÉNERO.”** y que consisten en:

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/58
 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

- Ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 23 de enero de 2018 y del plazo de justificación final hasta el 30 de abril de 2018.

SEGUNDO: COMUNIQUESE al beneficiario la resolución de esta propuesta.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”**

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 167/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A “MODIFICACIONES SOLICITADAS POR ENTIDAD FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DON BOSCO, CON C.I.F. G-90196072, DEL PROYECTO SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 DENOMINADO “FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO”. APROBACIÓN.

Por el Secretario, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.


D^a SANDRA GÓMEZ CARO, como **Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación al expediente tramitado para la concesión de subvenciones a ONG’S, a través de la **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2016”**, de la entidad Fundación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G90196072, para el proyecto denominado **“FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO”**, y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

INFORMA:

Primero.- *Que la entidad Fundación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G90196072, remitió escrito a este Ayuntamiento, de fecha de registro de entrada de 30 de enero de 2018, relativo al proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado “FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO” con un importe de 12.898,00 €, y un presupuesto total de 18.263,00 € solicitando modificaciones del proyecto subvencionado.*

Segundo.- *Que la Comisión de Solidaridad se reunió, en sesión ordinaria, el pasado día 19 de marzo de 2018, informando favorablemente sobre esta cuestión, según consta en el acta cuya copia se adjunta.*

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 32/58
 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Tercero: Que los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad emitieron informe favorable, de fecha 20 de marzo de 2018, sobre las modificaciones propuestas por esta entidad, que literalmente dice:


“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016, por la que se delega en el Concejal Delegado de Solidaridad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, es por lo que se emite el siguiente.- **I N F O R M E.- PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 19 de octubre de 2016, aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones con cargo a la partida del presupuesto municipal 2016 con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, entre otras, concediéndosele a la entidad Fundación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G90196072, una subvención por importe de 12.898,00 € para el proyecto denominado **“FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO”.- SEGUNDO.-** La entidad Fundación Solidaridad Don Bosco presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2018, escrito de solicitud de autorización de modificación del proyecto **“FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO”**, subvencionado dentro de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2016.- **TERCERO.-** Las modificaciones solicitadas se justifican en base a las siguientes consideraciones:- 1. Que el proyecto comenzó el 25/01/17 y finalizará el 24/01/18, lo que implica que le periodo de justificación del proyecto de 3 meses será, según normativa del ayuntamiento, hasta el 24/4/18. 2. Que la situación de comunicación con Burundi, y por ende con el socio local, está siendo muy complicada por cortes de luz, falta de redes telefónicas, cortes de internet, algunas revueltas por manifestaciones, lo que está dificultando la comunicación de la ONGD para el cierre de la justificación técnica y económica. 3. Que a esta situación se suma que la persona local responsable de la ejecución en Rukago, ha cambiado a principios de año 2018, y es necesario ponerla al día para el correcto cierre de la justificación técnica y económica del proyecto.- **CUARTO.-** Por todo ello, se solicita la siguiente modificación:- Ampliación plazo de finalización de justificación del proyecto de 45 días, o hasta el máximo permitido.- **QUINTO.-** Examinada la documentación presentada y evaluados los argumentos citados se informa favorable sobre la ampliación del plazo de finalización de ejecución del proyecto de 45 días, hasta el 8 de junio de 2018.- En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.-** Fdo.: Sandra Gómez Caro.- **EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.-** Fdo.: José Vargas Cruz.-”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO DEFINITIVO:**

PRIMERO: Aprobar las modificaciones solicitadas por entidad Fundación Solidaridad Don Bosco, con C.I.F. G90196072, del proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2016 denominado **“FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA MUJERES JÓVENES EN SITUACIÓN VULNERABLE DE RUKAGO”** y que consisten en:

- Ampliación del plazo de finalización de ejecución del proyecto de 45 días, hasta el 8 de junio de 2018.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/58
 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

SEGUNDO: COMUNIQUESE al beneficiario la resolución de esta propuesta.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”**

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXpte. 168/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00130, POR IMPORTE DE 85.809,08 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **”Informe de Intervención.**

Asunto: *Relación de Gastos número 2018-00130. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto*

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.“

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2018 66000762	01/03/18	B91410068 – ILUSOVI SERVICIOS, S.L.	18.983,27 €
	Texto:	S.FRA.NUM. 39 FECHA 26/02/18 FACTURA PRODUCCION, REALIZACION Y COMUNICACIÓN DEL ESPECTACULO "SEVILLANÍSIMAS" EN DIA DE ANDALUCIA. EXPTE CMSV02/2018.	
Aplicación: H22.3380.22609 AD: 2018 22001678			Importe: 18.983,27 €
2018 66001079	06/03/18	B91368092 - SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	12.453,71 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 67 FECHA 05/03/18 FACTURA REMODELACION PARQUE DE LA BUENA SOMBRA OB62/2017, CERTIF 1ª	
Aplicación: O42.1710.62112 AD:2018 22003895			Importe: 12.453,71€
2018 66001072	06/03/18	A28146447 - ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.	39.735,63 €
	Texto:	S.FRA. NUM. 2018/A/80 FECHA 06/03/2018 FACTURA TRATAMIENTO DE RSU S/CONVENIO DEL 20/10/12 MANC. ALCORES-AYTO UTRERA.	
Aplicación: O41.1622.22650.			Importe: 39.735,63 €.
2018 66001074	06/03/18	B91631952 - JARCCO, DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	14.636,47 €
	Texto:	S.FRA. NUM. 64 FECHA 06/03/18 FACTURA SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO EXPTE SV23/2016 MES DE FEBRERO 2018.	
Aplicación: C31.1710.22744. AD: 2018 22001205			Importe: 14.636,47 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
85.809,08 €	0,00	0,00 €	85.809,08 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 169/2018).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “ACEPTACIÓN DE LA INICIATIVA E INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA EL SECTOR SUS-C1 DEL PGOU.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO.

Visto Informe Jurídico sobre admisión a trámite e inicio del procedimiento, para el Establecimiento de Sistema de Actuación por Compensación, expediente número ES 001/2017, y de los Proyectos de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación en el sector SUS-C1 del P.G.O.U., emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. M^a. Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 20 de marzo del presente, que dice:

“Primero.- Por D. Emilio Ayala Mateo y D^a Ana María Ayala Ramírez, con N.I.F. núm. 52270682-P y 34038727-S, en calidad de representantes legales de la entidad Heraya SLU., con CIF número B-41682311, se ha presentado para su tramitación, Iniciativa para establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación en el Sector SUS-C-1 del P.G.O.U., acompañando Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SUS-C1 del PGOU de Utrera. El SUS-C1 del PGOU, anterior SUNS-1, ha sido objeto de sectorización, aprobándose por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, con fecha 2 de marzo de 2017, (BOJA 13/05/2017), y pendiente de publicación de la normativa urbanística, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de este Ayuntamiento, en la Sección 1 de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1 con el N^o de Registro 86.

Segundo.- La superficie total del Sector es de 41.040,00 m², según la ficha urbanística, de los que la entidad Heraya SLU, representa un total de 30.320,13 m², según levantamiento topográfico, representando más del cincuenta (50) por ciento de la superficie afectada por el Sector, según nota simple del Registro de la Propiedad de Utrera. -Conforme a las notas simples registrales aportadas, constan los siguientes propietarios:

- Finca Registral 7541, del Registro de la Propiedad de Utrera, con una superficie de 30.320,13 m², con referencia catastral 41095A007001080000AB, propiedad de Heraya S.L.U.*
- Finca registral 19978, del Registro de la Propiedad de Utrera, con una superficie de 19.978,00 m², propiedad de D^a Rosario Miranda Mata, sin referencia catastral asociada.*
- Finca registral 5483, del Registro de la Propiedad de Utrera, con una superficie de 2.070,26 m², propiedad de Fundación Hospital de la Santa Resurrección, sin referencia catastral asociada.*

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

No consta finca registral, de 3.168,30 m² de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tercero.- El P.G.O.U., señala como sistema de actuación, en el SUS-C1, el de compensación. -Conforme al artículo 130.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, debiendo acompañarse a la solicitud, la documentación que se señala en el apartado 2, del citado artículo, constando en el expediente la misma, incluida la garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en una cuantía del siete (7) por ciento de los costes de urbanización, tal y como establece el artículo 130.2.A).g) de la L.O.U.A.

Cuarto.- El procedimiento a seguir viene establecido en el artículo 131.1.c) y 2 del mismo Cuerpo Legal, el cual establece que “:1. En el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos: c) Aceptación de la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema, en los supuestos del artículo 130.1.c) y d), conforme a los apartados siguientes. 2. En el supuesto previsto en el artículo 130.1.c), se iniciará el establecimiento del sistema con la aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación y la apertura del trámite de información pública, por plazo mínimo de un mes, con notificación a las personas propietarias afectadas que no hayan suscrito la iniciativa.”

Quinto.- Conforme al artículo 161.3 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, legislación aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Novena, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con su artículo 131.2 de la misma, una vez aprobados inicialmente, los Proyectos de Bases y Estatutos, se someterá al trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de un mes, y se notificará personalmente a todos los propietarios afectados que no hayan suscrito la iniciativa, en cuya notificación se hará constar el Boletín Oficial en el que se inserte el acuerdo de aprobación. **Sexto.-** Durante el plazo de información pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.3 de la LOUA, los propietarios, que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán decidir si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda, pudiendo optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.


- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes que estuvieren afectos a la gestión del sector.

A tales efectos, en el Anexo I y Anexo III, se fijan las ofertas económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2.d) y e) de la L.O.U.A.

Séptimo.- La competencia le viene atribuida al Sr. Alcalde, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de de dos mil quince.

Octavo.- Consta la autoliquidación y abono de las tasas municipales.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

Conclusión: Se estima que puede aceptarse la iniciativa e iniciar el procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, para el Sector SUS-C1 del PGOU, pudiendo aprobarse inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la misma.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG).”

Por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

Primero: Aceptación de la iniciativa e iniciar el procedimiento para el Establecimiento del Sistema de Compensación para el Sector SUS-C1 del PGOU.

Segundo: Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la misma.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente comunicación. **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio (P.D. De Alcaldía de 20/11/2015). Fdo.: Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 170/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2018, A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ONG'S)”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE SOLIDARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-

D^a SANDRA GÓMEZ CARO, Delegada de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, solicita a esta Alcaldía se proponga a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009 aprobó el “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

SEGUNDO.- En desarrollo del citado reglamento, se establece en su capítulo XI Convocatoria anual, que en el primer cuatrimestre de cada año se realizará convocatoria dirigida a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ONG's) para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos.

TERCERO.- Que la Comisión de Solidaridad, en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2018, informó favorablemente sobre las bases de la convocatoria, según consta en el acta de la reunión.

CUARTO.- Visto informe favorable de la Sra. Interventora de Fondos D^a Irene Corrales Moreno, de fecha 21 de marzo de 2018.

Por todo ello, es por lo que se realiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) , que tengan por objeto proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria para el ejercicio 2018 y que se adjuntan como Anexo y sus formularios correspondientes.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para el desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria , abriendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación del extracto de las bases de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO.- Autorizar el gasto por un importe total de 70.000,00 euros, en concepto de importe máximo destinado a subvenciones con cargo de la partida C32 2311 49000 del presupuesto del ejercicio 2018.

QUINTO.- Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a efectos de seguir la instrucción del expediente, Intervención General de Fondos y Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos que correspondan.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-"**

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2018

BASES

Base Primera.- Objeto de las ayudas.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de Utrera a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur; para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el Municipio de Utrera.

Base Segunda.- Características de las ayudas:

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas al **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, y a la legislación complementaria aplicable.

2. La convocatoria de subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

Base Tercera.- Entidades solicitantes:

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Base Cuarta.- Destino de las ayudas.

1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en la base decimotercera de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Base Quinta.- Requisitos de las entidades solicitantes:

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio), o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.

2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el registro local del Ayuntamiento de Utrera.

3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.

4. Carecer de fines de lucro.

5. Tener como fines institucionales expuestos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.

6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.

7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones del Ayuntamiento de Utrera.

Base Sexta.- Documentación a presentar para la solicitud de ayudas y forma de presentación:

1. Documentación a presentar.

Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:


1.1. Solicitud y modelo I, formulario identificación del proyecto, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de solicitud será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o podrá descargarse de la web www.utrera.org.

1.2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.

1.3. Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.

1.4. Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

- 1.5. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.
- 1.6. Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.
- 1.7. Certificado de inscripción en el Registro de la AECI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 1.8. Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.
- 1.9. Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.
- 1.10. Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.
- 1.11. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.
- 1.12. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- 1.13. Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.
- 1.14. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.
- 1.15. En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación. Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

3. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre la ONG y Convocatoria 2018.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2018.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia)

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2018.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.


Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Base Séptima.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el Diario Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base tercera.

Base Octava.- Subsanación de defectos o deficiencias.

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Novena.- Devolución de documentación

1. La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Base Décima.- Requisitos de los proyectos financiables.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Base Undécima.- Financiación de las actuaciones.

1. La financiación de las acciones a que se hace referencia en estas Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Base Décimosegunda.- Distribución de ayudas.

1 El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se destinará un 70 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (cooperación indirecta), que se distribuirá de la siguiente manera:

1 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 67,00 % para proyectos de cooperación.

2 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 6,00 % para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de Utrera.

3 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 27,00 % para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de Utrera.

2 En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base Decimotercera.- Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

1 Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:

1 El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados. Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subvención que se conceda en el marco de esta Convocatoria, en concepto de costes indirectos, más del 10% de la misma, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación.

2 La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

3 Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

4 Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.


Base Decimocuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Base Decimoquinta.- Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, al/a la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base Decimosexta. - Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Base Decimoséptima.- Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante el modelo 2 de aceptación-reformulación firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el base decimonovena de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida

Base Decimooctava. Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene usando para ello el Modelo 2 de aceptación-reformulación. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Base Decimonovena.- Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLG, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Base Vigésima.- Concesión de la subvención.

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Base Vigésimaprimer.- Convenio de colaboración

1. Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, Anexo II, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Base Vigésimasegunda.- Abono de las ayudas.

1. Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en la Base Vigésimaprimer.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Base Vigésimatercera.- Definición del proyecto:

1 La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1 Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.

2 Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

3 Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

4 Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.

5 Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.

6 Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.

7 Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.

2 En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.

3 En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las presentes bases.

Base Vigésimacuarta.- Prioridades y valoración:


La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

1 Prioridades.

1 Para todo tipo de proyectos:

1 Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:

- 1 Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera
- 2 Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable
- 3 Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera
- 4 Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo
- 5 Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.)
- 2 Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.
- 3 Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.
- 4 Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.

2 Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:

1 Prioridades geográficas:

Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:

- 1 Los países de Iberoamérica
- 2 Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio
- 3 Los países del África Subsahariana
- 4 Los países afectados por catástrofes naturales producidas durante el año anterior

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2 Prioridades sectoriales:


- 3 Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
- 4 El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
- 5 El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
- 6 La formación y la capacitación de recursos humanos.
- 7 La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- 8 La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- 9 La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- 10 El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
- 11 La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 12 La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.
- 13 El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.
- 14 El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.
- 15 Beneficiarios

Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular; infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

3 .Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad:

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

1 Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.

2 Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.

3 Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.

4 Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.

4 Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad los proyectos que:

1 Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.

2 Faciliten el retorno favorable al país de origen.

2 Valoración

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

1 Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.

2 Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera de acuerdo al siguiente baremo:

Baremación de proyectos de cooperación al desarrollo. Desglose de items:

Item ONG Solicitante: un 12,5 % de la puntuación total

Item Organización local: un 12,5 % de la puntuación total

Item Identificación proyecto: un 10 % de la puntuación total

Item Formulación técnica: un 29 % de la puntuación total

Item Población beneficiaria: un 10 % de la puntuación total

Item Viabilidad e impacto: un 16 % de la puntuación total

Item Plan de difusión: un 5 % de la puntuación total

Item Complementariedades: un 5 % de la puntuación total

Puntuación máxima: 100 puntos

Puntuación mínima exigida: 66 puntos

Una vez valorados los proyectos se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Base Vigésimaquinta.- Aplicación de las ayudas y gastos imputables.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el base Decimotercera derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.

2. Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.

3. Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.

4. Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyectos, deberá especificarse:

1. Descripción física

2. Localización exacta

3. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento

5. Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

6. Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

23/03/2018

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE

ID. FIRMA

10.1.90.214

/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

PÁGINA

46/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

7. Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

8. Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

9. Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.

10. En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.

11. Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)

12. Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.

13. Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Base Vigésimasexta.- Destino de los bienes adquiridos.

1. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes deben quedar formalmente vinculados a los fines de la intervención realizada, por lo que una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de su ejecución, deben ser transferidos a las entidades beneficiarias finales de la intervención subvencionada o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad beneficiaria de la subvención ni las organizaciones socias locales.

Por tanto, la transferencia efectiva de dichos bienes se realizará a nombre de entidades públicas o de entidades beneficiarias finales, o agrupaciones legalmente constituidas de éstas, siendo los bienes inscribibles a nombre de la contraparte local cuando:

a) La contraparte local sea una entidad pública.

b) La contraparte local sea al mismo tiempo la beneficiaria final.

No obstante, cuando el objetivo de la intervención sea el fortalecimiento de organizaciones representativas de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad como mujeres, trabajadores y trabajadoras, personas con discapacidad, infancia, poblaciones indígenas y similares, se entenderá que estas organizaciones -legalmente constituidas- son las destinatarias finales, por lo que podrá transferirse a ellas aunque hayan actuado también como contraparte local.

Deberá quedar reflejo documental de la propiedad de los bienes al final de la intervención. La fórmula mediante la que haya de instrumentarse la entrega deberá explicarse en el documento de formulación de la intervención.

Cuando ni las entidades públicas ni las personas destinatarias finales estuvieran en disposición de asumir la transferencia, la entidad beneficiaria de la subvención junto al Ayuntamiento de Utrera determinará consensuadamente la manera de proceder, en cuyo caso podrá transferirse -entre otras- a aquella organización cooperativa que hubiere actuado como contraparte en la ejecución de la intervención, o en el caso de acción humanitaria a aquella contraparte privada con experiencia de trabajo en la zona de intervención.

Cuando circunstancias extraordinarias no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de inestabilidad e inseguridad pública, impidan realizar dichas transferencias, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un periodo de diez años, durante los cuales la organización socia local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los inmuebles a la finalidad para la que se otorgó la subvención, se dará por concluida la obligación de su transferencia.

Cuando finalizada la intervención la entidad beneficiaria vaya a continuar de inmediato trabajando con una nueva financiación del Ayuntamiento de Utrera para las mismas personas o entidades beneficiarias finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar la autorización para la vinculación de los bienes a la nueva actuación subvencionada y la demora de la transferencia hasta el final de ésta.

El periodo de afectación a los fines de la intervención, computable desde la fecha de finalización de la ejecución, será de veinte años para aquellos activos susceptibles de inscripción en registro público en cuyo caso tanto el citado periodo como el importe de la subvención concedida deben constar en la escritura y ser objeto de inscripción en el citado registro.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Base Vigésimaséptima.- Ejecución de los proyectos subvencionados.

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante el Modelo 3 cuenta justificativa y con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el Ayuntamiento de Utrera, dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que correspondan.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos

1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)
2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera
3. Fecha de inicio prevista y real
4. Fecha de finalización prevista y real
5. Periodo de ejecución en meses
6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera
7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista
8. Objetivo global y específicos conseguidos
9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas
10. Número de beneficiarios directos e indirectos
11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida
12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa
13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones
14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura
15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto

Base Vigésimaoctava.- Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.

2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.

3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador; al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.


4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado.

En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto
- 2 Cambio de la contraparte local
- 3 Cambio de la localización del proyecto
- 4 Disminución del número de beneficiarios directos
- 5 Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida
- 6 Aumento del plazo de ejecución del proyecto

7. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

8. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.

9. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Base Vigésimanoventa.- Reintegro de las subvenciones

1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- 1 Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas
- 2 Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- 3 Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- 4 Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera
- 5 Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención
- 6 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera

2 En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.

3 La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

4 Base Trigésima.- Reinversión de ingresos.

1. Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Base Trigésimaprimer.- Responsabilidad

1. La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.

En Utrera, a la fecha indicada al pie del presente documento. LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-”

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14º.- (EXPTE. 171/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA (ACAMU)” CON CIF: G-91.185.082, LÍNEA 2 AÑO 2017, PROYECTO “REPIQUES DE CAMPANA”. APROBACIÓN.


Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

REFERENCIA	Área	2 - Humanidades				
	Unidad Administrativa	21 – Cultura				
	Servicio					
	Departamento	2101 – Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural				
	Oficina					
	Año	2018	Número de expediente		Persona/s de origen	MCCC/cso
	Asunto	Propuesta Justificación subvención de concurrencia competitiva Asociación Campaneros de Utrera, proyecto “Repique de Campanas” 2017				


Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 6 de Marzo de 2018, por el que se formula informe de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: **“INFORME DE JUSTIFICACIÓN--** Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Asociación de Campaneros de Utrera” para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Repiques de Campanas”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 10 de febrero de 2017, aprobó las **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017”**. - **Primero.-** Que en dicho expediente consta:.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Lineas 1 a 14 del Ayuntamiento de Utrera

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE			
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA	50/58
 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==				

para el ejercicios 2017.” Aprobación Provisional. - La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, , el siguiente acuerdo: Punto 5º. -(expte. 687/2017).- Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación de Campaneros de Utrera ACAMU una subvención de 2719,32 €, que corresponde al 93,13 % del importe solicitado (2.920 €).- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 8062, de fecha 21/02/18, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de dos mil novecientos veinticuatro euros y treinta y ocho céntimos de euros (2924,38 €). El proyecto aceptado asciende a dos mil novecientos veinte euros (2.920 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copias compulsadas de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad. - El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, consiste en velar tanto por las torres y sus campanas, como de enseñar a jóvenes la noble tradición del volteo manual. La Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU) se creó en el año 2001 con el fin de perpetuar y conservar una de las más antiguas tradiciones utreras: los repiques de campanas y lo peculiar de su volteo manual. Consta en la memoria presentada junto a la Cuenta Justificativa que se ha conseguido lograr con gran éxito el proyecto previsto.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos a material de oficina, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil, cartelería, cuerdas, cable de acero, etc, que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de dos mil novecientos veinticuatro euros y treinta y ocho céntimos de euro (2924,38) €.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 8 de febrero de 2017, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice: “[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La cantidad total justificada asciende a 2924,38 €, siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 2920 €, se entiende justificada la subvención. Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes:- Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU).- C.I.F. G-91.185.082.- Denominación proyecto: “Repique de Campanas”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 21 de febrero de 2018.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 1.200 €.- Presupuesto aceptado: 2.900,00 €.- Importe justificado: 2.924,38 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación de Campaneros de Utrera” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Repiques de Campana”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 51/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Firmado.: **Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.**”


Visto Informe de la Interventora General, de fecha 14 de marzo de 2018, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS).- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a **2.924,38 €**. - Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria. - El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida. - Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención. - Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las bases reguladoras de la subvención otorgada.- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- **La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.**”**

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

- Beneficiario: Asociación de Campaneros de Utrera (ACAMU)
- C.I.F. G-91.185.082
- Denominación proyecto: “Repique de Campanas”

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 52/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 21 de febrero de 2018

-Se presentan documentos requeridos.

-Importe concedido: 1.200, 00 €

-Presupuesto aceptado: 2.900,00 €

-Importe justificado: 2.924,38 €

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Campaneros de Utrera, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJALA, DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- (EXPTE. 171/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE TEATRO ALGARABÍA” CON C.I.F. G-91.961.367, LÍNEA 2 AÑO 2017, PROYECTO “TEATRO Y CORO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.

REFERENCIA	Área	2 - Humanidades				
	Unidad Administrativa	21 - Cultura				
	Servicio					
	Departamento	2101 – Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural				
	Oficina					
	Año	2017	Número de expediente		Persona/s de origen	MCCC/cso
	Asunto	Propuesta Justificación subvención concurrencia competitiva concedida a la Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía, del ejercicio 2017				

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 2 de marzo de 2018, por el que se formula informe propuesta de

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR JUAN BORREGO LOPEZ FECHA 23/03/2018

FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE


ID. FIRMA 10.1.90.214 /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ== PÁGINA 53/58



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2017 que, literalmente dice: “Consolación Sánchez Ortiz, Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la subvención de concurrencia competitiva a la Asociación “Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía” para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Teatro y Coro”, se informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15ª apartado 17, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del pasado día 10 de febrero de 2017, aprobó las **“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017”**. - **Primero.-** Que en dicho expediente consta: - La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Punto 13º-2.- (Expte. 633/2017).- Propuesta de la Concejala-Delegada de Ciudadanía, relativa a “Concesión de las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Lineas 1 a 14 del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicios 2017.” Aprobación Provisional. - La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, , el siguiente acuerdo: Punto 5º. -(expte. 687/2017).- Propuesta de la Delegada de Ciudadanía, relativa a “Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017”. Resolución definitiva aprobación. En relación a la puntuación obtenida, se concede a la Asociación Grupo de Teatro Algarabía una subvención de 1200 €, que corresponde al 100 % del importe solicitado.- Escrito de la entidad beneficiaria, con registro de entrada núm 6957, de fecha 15/02/18, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de dos mil trescientos cincuenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (2357,46 €). El proyecto aceptado asciende a mil ochocientos euros (1.800 €).- **Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el apartado XV de las Bases Reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ayuntamiento de Utrera, el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y en las Bases (nº15) de Ejecución del Presupuesto 2017, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con la aportación de copias compulsadas de las facturas que componen el estado de gastos de la entidad. - El proyecto subvencionado pertenece a la línea II de Cultura, consiste en la divulgación de la cultura a través de la realización de una obra de teatro de la escuela de adultos Hermanos Machado y Coro de Campanilleros. Consta en la memoria presentada junto a la Cuenta Justificativa que se hace una valoración positiva de los resultados obtenidos.- Los gastos aportados se corresponden con la naturaleza de la actividad subvencionada, estando referidos a compra de vestuario, atrezzo, maquillajes, iluminación, escenografía y contratación del seguro de responsabilidad civil, que se corresponden en su integridad con la actividad subvencionada, por importe de dos mil trescientos cincuenta y siete euros y cuarenta y seis céntimos de euro (2.357,46) €.- En las Bases Reguladoras y la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones Previstas en régimen de concurrencia en el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, suscritas por el Alcalde-Presidente, de fecha 8 de febrero de 2017, se cumple lo establecido en el apartado XV.- Pago y justificación, que literalmente dice:.- “[...] El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.”.- La


Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

cantidad total justificada asciende a 2357,46 €, siendo la cantidad justificada superior al importe del presupuesto aprobado, que ascendía a 1800 €, se entiende justificada la subvención.- Los datos de la Asociación que obran en el expediente son los siguientes: - Beneficiario: Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía.- C.I.F. G-91.961.367.- Denominación proyecto: “Teatro y Coro”.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 15 de febrero de 2018.- Se presentan documentos requeridos.- Importe concedido: 1.200 €.- Presupuesto aceptado: 1.800,00 €.- Importe justificado: 2.357, 46 €.- **CONCLUSIÓN.- Primero:** Considerando los datos y antecedentes expuestos, se entiende por **JUSTIFICADA** la subvención otorgada a la “Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía” en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, proyecto denominado “Teatro y Coro”. Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos. - **Segundo:** Dese traslado del presente informe y de la documentación que obra en el expediente, a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de la realización del preceptivo Informe de Fiscalización, previo a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera nº 15.17.c).- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, Firmado.: Consolación Sánchez Ortiz, La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.”

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 9 de marzo de 2018, que literalmente dice: “[...] **FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). - 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS). 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del conste de las actividades realizadas.- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la entidad beneficiaria gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a **2.374,46 €**. Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.- En las facturas aparece como destinatario la Entidad beneficiaria.- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.- Consta en el expediente informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades en el que se identifica el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.- Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. - Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las bases reguladoras de la subvención otorgada.- 6.- De

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==	PÁGINA 55/58
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.- Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno.-

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Beneficiario: Asociación Cultural Grupo de Teatro Algarabía
- C.I.F. G-91.961.367
- Denominación proyecto: “Teatro y Coro”
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 15 de febrero de 2018
- Se presentan documentos requeridos.
- Importe concedido: 1.200 €
- Presupuesto aceptado: 1.800,00 €
- Importe justificado: 2.357,46 €
- Informe de fiscalización: 9 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA 2ª TTE.
ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA- **Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA**:

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16º.- (EXPTE. 173/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE “IES JOSÉ Mª INFANTES DE UTRERA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CUYA FINALIDAD ES POSIBILITAR A LOS ALUMNOS PERTENECIENTES AL CICLO FORMATIVO DE F.P.B. DE AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DE ESTE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA REALIZAR LA FASE DE FORMACIÓN EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, AL OBJETO DE CONSEGUIR UNA MEJOR CUALIFICACIÓN.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte del Centro docente IES José M^o Infantes se nos remite Solicitud de Formación en Centros de Trabajo de 4 Alumnos, pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales del citado Centro docente.

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumnado, perteneciente al Ciclo Formativo de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:**

Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente IES José M^a Infantes de Utrera y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a los alumnos pertenecientes al Ciclo Formativo de F.P.B. de Agrojardinería y Composiciones Florales de este Centro de Formación Profesional al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Segundo: Las citadas Prácticas se realizarán en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Utrera, actuando como Tutor de las mismas el Empleado D. Joaquín Saez Gómez, como Encargado de Jardinería del Ayuntamiento de Utrera.


Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES José M^a Infantes y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La 7^a Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, D^a. M^a Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		
			
/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==			

PUNTO 17º.- (EXPTE. 174/2018).- ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9,15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por **el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente Accidental, Fdo.: Don Francisco Campanario Calvente.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.**

Código Seguro de verificación: /1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	23/03/2018
	FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/58
	/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==		



/1NrGBYpaEvANVPBTstdWQ==